Giión	† 	
	la Frontera	
Meiilla	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
Almadén	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	•
Almadén	***************************************	

### BASES

Solicitantes: Pueden serlo todos los funcionarios de carrera

Solicitantes: Pueden serlo todos los funcionarios de carrera del Cuerpo de Contadores del Estado.

Destinos que pueden incluirse en cada petición: Hasta un máximo de tres de los que se anuncian.

Presentación de instancias: Directamente en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado o en los de los Centros, Delegaciones de Hacienda, Organismos o Servicios en que se encuentren destinados los solicitantes. Serán nulas, y por tanto no surtirán efectos, las instancias que no lleven sello, número y fecha del correspondiente Registro.

También podrán remitirse a través de las oficinas de Correo en la forma prevista por el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Plazo para solicitar destino. Las instancias habrán de ser

Plazo para solicitar destino: Las instancias habrán de ser cursadas dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias registradas fuera de plazo seran archivadas sin más trámite.

Instancias: Se dirigirán al Interventor general de la Administración del Estado, y en ellas se harán constar los siguientes datos:

Nombre y apellidos. Número del Registro de Personal.

c) Localidad, centro, oficina u Organismo donde esté actualmente destinado.

Número de trienios y fecha en que ha devengado el

último.
e) Vacante o vacantes que desee ocupar entre las que son objeto de este concurso.

Solicitudes formuladas con anterioridad: Las solicitudes de traslado presentadas con anterioridad se consideran caducadas y sin efecto. Por tanto, todo funcionario del Cuerpo de Contado-res del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa de las enumeradas en el artículo 40 de la Ley Articulada de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que deseen optar por alguna de las plazas anteriormente relacionadas están obligados

alguna de las plazas anteriormente relacionadas están obligados a cursar instancia referida exclusivamente a este concurso.

Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter foizoso en la misma adjuntarán a su instancia certificados que acrediten el referido cese en las circunstancias enumeradas en los apartados a), b) y c) del artículo 46.1 de la Ley Articulada de Funcionarios.

Los que procedan de la situación de excedencia voluntaria acompañarán a su solicitud de reingreso un certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no estar suje o a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni de haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. e Institucional.

Adjudicación de destino: La provisión de vacantes se efec-Adjunction de destino: La provision de vacantes se elec-tuarà de acutrdo con los méritos y, en su caso, circunstancias personales que concurran en los peticionarios, conforme a lo establecido en los puntos 1 y 7.1 del artículo 27 del Decreto 1840/1975, de 3 de julio. A estos efectos, aquellos Contadores del Estado en los que concurran las referidas condiciones ad-juntarán a la instancia certificado del Jefe respectivo que acredite el tiempo da desempeño del puesto o puestos de trabajo y el nivel

acredite el tiempo de desempeño del puesto o puestos de trabajo y el nivel.

Los funcionarios que como consecuencia de este concurso obtengan nuevo destino deberán permanecer en éste dos años como mínimo antes de poder concursar nuevamente.

Destinos en la Intervención General. Los funcionarios que sean destinados a la Intervención General podrán ser agregados a otros centros, dependencias u oficinas en Madrid si las necesidades del servicio lo hacen necesario.

Destinos susceptibles de adjudicar además de los que se anuacian. Los correspondientes a vacantes que se produzcan

Destinos susceptibles de adjudicar además de los que se anuncian: Los correspondientes a vacantes que se produzcan con ocasión de acceder a los puestos que ahora se soliciten, siempre y cuando estos destinos se motiven precisamente en los centros, dependencias o Delegaciones de Hacienda de los enumerados en la relación de vacantes que se publica en la presente Resolución.

Destinos sin adjudicar: Se reserva este Centro la posibilidad de no adjudicar elegano de los places que convencion si los de no adjudicar elegano de los places que convencion si los de no adjudicar elegano de los places que convencion si los de no adjudicar elegano de los places que convencion si los de no adjudicar elegano de los places que se convencion si los de nos que se produce de no adjudicar elegano de los places que se produce de la produce de la place de la plac

de no adjudicar aiguna de las plazas que se anuncian, si las necesidades del servicio o los efectos de la remoción de personal así lo aconsejan.

Publicidad: Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda». Igualmente se publicará en este último el resultado

Madrid, 30 de octubre de 1975.-El Interventor general, Joaquin Collada.

22932

RESOLUCION del Consorcio de Compensación de Seguros por la que se hacen públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer cuatro plazas de Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros.

Examinadas las instancias presentadas para tomar parte en el concurso convocado para cubrir cuatro plazas de Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros publicado en el Boletín Oficial del Estados del día 8 de agosto último, a continuación se hace pública la relación de los admitidos y excluídos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

#### Concursantes admitidos

D. Juan Manuel Alcaraz Robies.

D. Juan Carlos Agreda Navajas. D. Victoriano Argudín González. D. Aurelio Ballester y Davidson.

D. Mario Bernedo Casis.
D. Luis Jorge Burriel Terren.
D. Daniel Cicuéndez Lasen.

D. Juan Antonio Crespo Mendoza.
D. J. sús del Castillo Miró.
D. Alfredo Díaz Rodríguez.

D. Fernando Fernández Gómez.
D. Humberto Fernández Martínez.

D. Agustín García Sanz.

D. Agustin Garcia Sanz.
D. Antonio Manuel Guiraum Pérez.
D. Alvaro Hevia Cangas.
D. Francisco Hidalgo Maquiera.
D. Francisco Macías González.
D. Arsenio Andrés Madariaga de la Campa.
D. José Alfrico Marín Martínez.
D. Antonio Mates Martínez.

D. Antonio Matas Martínez.
D. Antonio Matas Martínez.
D. Augusto Manuel Martín Burgueño.
D. Angel César Martínez-Conde Ibáñez.
D. Rafael Martínez Romero.
D. Emilio Mellado Manzano.

Juan Antonio Méndez García.

D. Teodoro Moreno Vázquez.D. José María de Navascués y Gasca.

D. Luis Olmedo García

D. Francisco Javier Rodríguez Delgado. D. Pedro Rodríguez Gutiérrez.

Esteban Sánchez Fernández

Juan Antonio Serrano Navajas. Andrés Solanot Villuendas.

D. Eduardo Torres Arias.

D. José Luis Torres Atienza.
D. Juan Torres Tramullas.
D. Rafael Vallespín Panivino.
D. Jorge Villa Villa.
D. Vicente Yuste Peris.

Concursantes excluidos por haber presentado la solicitud fuera de plazo

D. Fernando Basterra Avesa.

D. Emilio Cicuéndez Lasen.

Si alguno de ellos considerase infundada la referida exclusión podrán recurrir en reposición ante el Consorcio de Com-pensación de Seguros, dentro del plazo de quince días, a con-tar del siguiente a esta publicación, de conformidad con lo dis-puesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Decreto de 27 de ju-

nio de 1968. Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Director general de Política Financiera y Presidente del Consorcio, Francisco José Mañas López.

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

22933

ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se anuncia para su provisión por libre designación la plaza de Vicesecretario general de los gobiernos civiles de Valencia y Vizcaya, a cubrir por fun-cionarios del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades Ilmo, Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 y disposiciones transitorias 4.ª, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 3.º del Decreto 1108/1968, de 28 de abril, sobre provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos Generales de Ministerios Civiles, ha tenido a bien anunciar para su provisión por libre designación, la plaza de Vicesecretario general de los Gobiernos Civiles de Valencia y Vizcaya, siendo incorporadas para su resolución las vacantes que a consecuencia de la adjudicación de estas plazas pudieran producirse en puestos de trabajo de libre designación, y en la forma y con los requisitos que se detallan a continuación:

Primero.—Podrán solicitar los funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado que, de conformidad con la disposición transitoria 4.ª de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado se encuentren en posesión de diplomas que habilitan para el ejercicio de funciones directivas de este Departamento, o que lleven prestando, al menos, tres años de servicios en el mismo.

Segundo —Los nombremientos se harán bajo los condiciones.

Segundo.—Los nombramientos se harán bajo las condiciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto 1106/1966, de 28 de

abril.

Tercero.—Los interesados dirigirán su solicitud a la Subsecretaría de este Departamento acompañando «currículum vitae» y expresando las circunstancias que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Luis Peralta España.

Ilmo. Sr. Inspector general de este Ministerio.

22934

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición para in-greso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas del citado Centro Directivo.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1975, páginas 16750 a 16755, se transcribe a continuación integro y debidamente rectificado el penúltimo párrafo que es el afeciado:

«Conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de las indicadas bases, el número de plazas a cubrir en la oposición de referencia se fija definitivamente en doscientas setenta y cinco.»

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

22935

ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se acepta la renuncia del Presidente don Francisco Sabater García, del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Fisiologia Vegetal» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia, Salamanca y Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por el excelentísimo señor don Francisco Sabater Garcia, Presidente del Tribunal nombrado por Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 (-Boletín Oficial del Estado- de 29 de septiembre de 1975), para lo provisión de las plazas de Profesor agregado de «Fisiología Vegetal- de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Marcia Salabaras en Attérias de Barcelaras.

logía Vegetal» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia, Salamanca y Autónoma de Barcelona, Este Ministerio ha resuelto que cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituído por el Presidente suplente, excelentísimo señor don Ernesto Viéitez Cortizo, Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

22936

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso general de trasla-do para cubrir en propiedad las vacantes de régi-men ordinario existentes en Escuelas Nacionales.

Para cubrir en propiedad la totalidad de las vacantes existentes en Escuelas Nacionales de régimen ordinario, resultas y desiertas del pasado concurso general de traslados, más las producidas hasta 1 de septiembre del año en curso en localidades de cualquier censo por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, debe convocarse el concurso previsto en el artículo octavo del Décreto de 18 de octubre de 1957 (\*Boletín Oficial del Estado» de 31).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

### I. Convocatoria

Primero.—Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales que

prover en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales que correspondan a este medio.

Segundo.—No podrán solicitar cambio de destino en este concurso los Profesores que se hallen cumpliendo sanción. Tampoco podrán participar quienes, siendo ya propietarios definitivos, obtuvieron destino por concurso conforme al Decreto de 6 de julio de 1967 en localidades de censo hasta 2.000 habitantes en tanto no cumplan sels cursos de permanencia mínima en el mismo destino a que quedaron condicionados quienes voluntariamente lo alcanzaron.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1975.

## II. Turnos

Tercero.-El concurso constará de dos turnos:

a) Consortes.b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplimentarán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rotación de los concursos anteriores, iniciada en 1948.

## III. Turno de consortes

Cuarto.-Por el turno de consortes podrán solicitar los Pro-

Cuarto.—Por el turno de consortes podrán solicitar los Profesores que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

Las condiciones y el crden para obtener plaza por este turno serán las señajadas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Quinto.—La reunión de los Profesores consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento en que sirva el otro cónyuge, siendo indispensable para poder solicitar por este turno justificar, por declaración del Profesor solicitar por este turno justificar, por declaración del Profesor solicitante, de que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, así como de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo de la Educación General Básica, no participa en este concurso. Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 (\*Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán solicitar por el turno de consortes los Profesores que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando le Escuela fuese de las de provisión especial, relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Septimo.—Los que concursen por el turno de consortes pue-

Séptimo.—Los que concursen por el turno de consortes pue-den hacerlo además por el voluntario, cumpliéndose lo dispues-to en el artículo 76 del Estatuto. Octavo.—Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: certi-ficación de retirementos:

Octavo.—Los que solicien por el turno de consortes nabran de acompañar a su petición los siguientes documentos: certificación de matrimonio, acta de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de veintiún años no emancipados. Estos documentos podrán sustituirse por el libro de familia correspondiente, compulsado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

Los cónyuges de Profesores de Educación General Básica, además de los anteriores documentos, acompañarán hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1975. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e) o f) del artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957 presentarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1975, y certificado del cargo que sirva su cónyuge, en el que conste la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que pertenezca. Los del epígrafe c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto General del Estado y los del epígrafe el acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos como mínimo en los cargos que ocupen. que ocupen.

que ocupen.

Los comprendidos en el apartado g) acompañaran hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que las anteriores, y copia compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Avuntamiento.

fecha de su ingreso en aigun cuerpo.

Ayuntamiento.

Los que u ilicen el turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónvuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento, o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.